



Ajuntament de Todoilella

Expediente n.º: 65/2018

Resolución con número y fecha establecidos al margen

Procedimiento: Concesión de Subvención por Concurrencia Competitiva

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que, por Acuerdo del Pleno de la Corporación, fue aprobada la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia social.

Visto que, por Decreto nº 206 de 18 de diciembre de 2018, se resolvió aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia social, así como suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Visto que se ha detectado un error en el punto 3 (Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvenciones) del Anexo I relativo a la convocatoria que acompaña al citado Decreto nº 206, y consistente en:

“ 3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad financiar:

- *Libros de texto de Educación primaria del curso 2018/2019”*

Debiendo decir, según informe sobre Inexistencia de Duplicitats de la Dirección General de Administración Local (expediente 170/2018 - expediente ID 181-18):

“3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad financiar:

- *Libros de texto de Educación Infantil del curso 2017/2018”*



Ajuntament de Todolella

RESUELVO

PRIMERO. Dejar sin efecto el decreto nº 206 de 18 de diciembre de 2018 por existir un error en el punto 3 del Anexo I que acompaña.

SEGUNDO. Aprobar la convocatoria para la concesión de subvenciones por procedimiento de concurrencia competitiva en materia social, con el texto que figura en el **Anexo I** de la presente Resolución.

TERCERO. Suministrar, por parte de la Intervención, a la BDNS la documentación necesaria para que se proceda a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.



Ajuntament de Todoilella

ANEXO I CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN MATERIA SOCIAL, AÑO 2018

1. Bases Regulatoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia social, aprobada en fecha 29 de octubre 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de fecha 26 de agosto de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que hayan obtenido mayor valoración en aplicación de los citados criterios.

2. Créditos Presupuestarios

Los créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención son los siguientes 231 48000 nacimiento de hijo y 231 48006 libros escolares de Educación Infantil, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2000 euros.

3. Objeto, Condiciones y Finalidad de la Subvención

La subvención tiene por finalidad financiar:

- Libros de texto de Educación Infantil del curso 2017/2018
- Nacimientos de niños durante el año 2018.

El importe de la subvención seguirá lo establecido en la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia social y no podrá superar el 100% del presupuesto de la actividad, con un máximo de 2000 euros.

4. Requisitos para Solicitar la Subvención y Forma de Acreditarlos

Requisitos para solicitar la subvención:

a) Tendrá la consideración de beneficiario de subvenciones la persona que haya de realizar la actividad que fundamentó su otorgamiento o que se encuentre en la situación que legitima su concesión.

b) Cuando el beneficiario sea una persona jurídica, los miembros asociados del



Ajuntament de Todoilella

beneficiario que se comprometan a efectuar la totalidad o parte de las actividades que fundamentan la concesión de la subvención en nombre y por cuenta del primero tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

c) Podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que se encuentren en la situación que fundamenta la concesión de la subvención o en las que concurren las circunstancias previstas en las bases reguladoras de la convocatoria.

d) No podrán obtener la condición de beneficiarios en quienes concurren alguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, salvo que por la naturaleza de la subvención se exceptúe por su normativa reguladora.

e) Tampoco podrán obtener, la condición de beneficiario de las subvenciones regulados por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación, y tampoco la podrán obtener, las asociaciones respecto de las que se hubiera suspendido el procedimiento administrativo de inscripción por encontrarse indicios racionales de ilicitud penal, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 30.4 de la Ley Orgánica 1/2002, en tanto no recaiga resolución judicial firme en cuya virtud pueda practicarse la inscripción en el correspondiente registro.

Estos requisitos deberán ser acreditados por los solicitantes en la siguiente forma:

- certificado de Empadronamiento y residencia
- copia compulsada del libro de familia,
- fotocopia compulsada del DNI del solicitante

5. Órgano Competente para la Instrucción y Resolución del Procedimiento

El órgano competente para la instrucción del expediente es el SECRETARIO en virtud del artículo 5 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia social, aprobada en fecha 29 de octubre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de fecha 26 de agosto de 2016.

El órgano competente para resolver será el ALCALDE en virtud del artículo 6 de la Ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia social, aprobada en fecha 29 de octubre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de fecha 26 de agosto de 2016.

6. Plazo de Presentación de Solicitudes y Documentación



Ajuntament de Todolella

Las solicitudes se dirigirán al Alcalde del Ayuntamiento, y se presentarán en el Registro de entrada del Ayuntamiento o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo establecido en el artículo 4 de la ordenanza específica para la concesión de subvenciones en materia de Social, aprobada en fecha 29 de octubre de 2015, y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 103, de fecha 26 de agosto de 2016, y en cualquier caso, antes del 31 de diciembre de 2018.

Deberán acompañarse a la solicitud de ayudas para nacimiento:

- certificado de Empadronamiento y residencia
- copia compulsada del libro de familia,
- fotocopia compulsada del DNI del solicitante
- certificado de titularidad de la cuenta bancaria al cual se haya de efectuar la transferencia

Deberán acompañarse a la solicitud de ayudas para libros de educación Infantil

- Documentación anterior
- Facturas originales o fotocopias compulsadas de las facturas justificativas del gasto.

En el supuesto de que los documentos exigidos ya estuvieran en poder del Ayuntamiento, el solicitante, siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, podrá hacer uso de su derecho a no presentarlo, haciendo constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentado o emitidos.

7. Plazo de Resolución y Notificación

El plazo de resolución y notificación será de 2 meses pudiendo ampliarse como máximo hasta 6 meses de conformidad con Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones

El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legítima o sin haberse realizado el ingreso a los interesados supone la desestimación por silencio administrativo de la solicitud de concesión de la subvención.

8. Fin de la Vía Administrativa



Ajuntament de Todolella

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo que disponen los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, contra dicha resolución podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el término de un mes a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Castellón, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

10. Criterios de Valoración de Solicitudes

Los criterios para la asignación de las subvenciones serán los siguientes:

Si por razones debidamente justificadas no es posible precisar la ponderación atribuible a cada uno de los criterios elegidos, se considerará que todos ellos tienen el mismo peso relativo para realizar la valoración de solicitudes.

11. Medios de notificación o publicación

Las notificaciones se practicarán en el lugar y por el medio que el solicitante haga constar a tal efecto en la solicitud, teniendo en cuenta lo establecido a estos efectos en el artículo 41 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE